

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Pedro Abad

BOP-A-2024-4968

DON JUAN ANTONIO REYES CUADRADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que mediante Resolución de esta Alcaldía nº 2024/00000799, de 05 de diciembre de 2024, se ha aprobado la corrección de errores en las Bases y la Convocatoria para la selección, por el sistema de oposición libre, de dos plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local. Gex 5044/2024, como sigue:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

DECRETO.- Por el que se aprueba la corrección de errores en las Bases y la Convocatoria para la selección, por el sistema de oposición libre, de dos plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local. Gex 5044/2024.

A la vista del Requerimiento de Anulación/subsanación de actos y Disposiciones de las Entidades Locales Andaluzas del expediente 133/2024 de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de Córdoba, de fecha 4 de diciembre de 2024, en relación con las **Bases y la Convocatoria para la selección, por el sistema de oposición libre, de dos plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local. Gex 5044/2024**, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 226, de 25 de noviembre de 2024.

De conformidad con las atribuciones que legalmente me corresponden, y en particular, con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la rectificación de la Base Quinta – 5.3 de las citadas bases, como sigue “El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitud. La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es subsanable. En caso de que no se realice el pago de la tasa en el plazo de presentación de instancias, se requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos”.

Código Seguro de Verificación (CSV): 838A 0124 B59C 8051 D947 Fecha Firma: 16-12-2024 07:58:14

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



838A0124B59C8051D947

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

SEGUNDO.- Aprobar la rectificación de error material en el número de cuenta en el que deberá hacerse efectivo el ingreso de la tasa de inscripción para participar en el proceso selectivo señalado al que hace referencia la Base Quinta – 5.3, como sigue:

ES52 0237 4456 4091 5064 9130 (Cajasur)

TERCERO.- No otorgar un nuevo plazo de presentación de solicitudes por considerarse que estas modificaciones no suponen una alteración sustancial del contenido de la convocatoria.

CUARTO.- Publicar anuncio de la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

- - -

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pedro Abad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses”.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Pedro Abad, 5 de diciembre de 2024.– El Alcalde, Juan Antonio Reyes Cuadrado.

Código Seguro de Verificación (CSV): 838A 0124 B59C 8051 D947 **Fecha Firma:** 16-12-2024 07:58:14

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



838A0124B59C8051D947